

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2024 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA LA SALA DE LACTANCIA DE TAPACHULA Y SE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL TAPACHULA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TAPACHULA; EL CUAL SE EMITE CON FUNDAMENTO Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE: -----

-----C O N S I D E R A N D O-----

- I. Que las fracciones II y XVI del artículo 138 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas facultan al Consejo de la Judicatura a emitir los Acuerdos Generales que sean necesarios para la distribución, organización y funcionamiento de los órganos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. -----
- II. El artículo 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que: *"El Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en los órganos siguientes: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; y III. El Tribunal Administrativo"*. Mismo ordenamiento legal que en el primer párrafo del artículo 74 dispone: *"El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en esta Constitución"*, y el párrafo séptimo del mismo numeral, en su fracción VI establece como facultad del Consejo de la Judicatura la de: *"Determinar los Distritos Judiciales y Regiones en que se divida el Estado, así como el número e integración de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, preferentemente de manera consecutiva para mejor identificación en toda la Entidad, así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les correspondan"*. -----
- III. Entre las atribuciones que ejerce el Consejo de la Judicatura para el cumplimiento de las obligaciones que tiene conferidas, se encuentra la de determinar el domicilio en que han de residir los órganos del Tribunal Superior de Justicia, y esta determinación atiende a lograr su acercamiento con la sociedad demandante de justicia, así como aspectos relacionados con la administración de los bienes inmuebles en que los órganos del Poder Judicial se encuentran instalados. -----
- IV. La lactancia materna es un derecho humano, en consecuencia, corresponde al Estado y a sus instituciones garantizarlo y promoverlo entre todas las personas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha pronunciado respecto a la obligación que debe asumirse de difundir a todas las personas el derecho que tienen las mujeres de recibir información, orientación y atención médica especializada en todas las fases del embarazo, parto y postparto, incluyendo la etapa de lactancia. -----
- V. En ese sentido, el Poder Judicial, en debido acatamiento y observancia irrestricta del ejercicio de los Derechos Humanos, fomenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y crea condiciones para que las mujeres puedan acceder de manera efectiva al goce de todos esos derechos, muestra de lo anterior es el establecimiento de Salas de

Lactancia en las instalaciones del Poder Judicial, a través de la cuales se permite empatar el derecho de la mujer al trabajo digno, a la salud materna y a la lactancia. -----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas expide el siguiente: -----

-----**ACUERDO GENERAL**-----

PRIMERO.- Se crea y pone en funciones la Sala de Lactancia de Tapachula, la cual tendrá su domicilio al interior del Palacio de Justicia de la ciudad de Tapachula, sito en 3ª Avenida Sur, Prolongación Calzada del Zapato, sin número, Fraccionamiento Las Palmas, Código Postal 30700, de esa ciudad. -----

SEGUNDO.- Para su operación y funcionamiento, la Sala de Lactancia de Tapachula, que por el presente Acuerdo se crea, se regirá por los Lineamientos Generales para la instalación y funcionamiento de la Sala de Lactancia del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

TERCERO.- Se autoriza la reubicación de la Subdirección Regional Tapachula del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, ubicada al interior del Palacio de Justicia de la ciudad de Tapachula y se traslada a las instalaciones designadas dentro del edificio que ocupa la Subdirección Regional Tapachula del Centro Estatal de Justicia Alternativa. -----

CUARTO.- Los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura realizarán las acciones que en términos de la normativa aplicable les corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo y con la debida diligencia para el cuidado y resguardo de los bienes muebles, documentos y expedientes durante los procesos de reubicación de los órganos. -----

QUINTO.- El Consejo de la Judicatura determinará las cuestiones administrativas y de infraestructura que se susciten y las que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

Artículo Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Artículo Segundo.- Se dejan sin efectos aquellas disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo. -----

Artículo Tercero.- Los Órganos Administrativos del Consejo de la Judicatura realizarán las acciones que les correspondan de conformidad con la normativa que les es aplicable para el debido cumplimiento del presente Acuerdo General. -----

Artículo Cuarto.- En todo lo no previsto en este Acuerdo y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente. -----

Artículo Quinto.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas deberá comunicar la reubicación de la Subdirección Regional Tapachula del Instituto de la Defensoría Pública a las autoridades civiles y militares; a las autoridades judiciales y administrativas federales y del fuero común; a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado; y a los órganos constitucionales autónomos del Estado de Chiapas. -----

Artículo Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, esto es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 diez días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, **Magistrado Guillermo Ramos Pérez**, Presidente, **Consejera Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán**, **Consejera María de Lourdes Hernández Bonilla** y **Consejero Omar Heleria Reyes**, ante la **Mtra. Patricia Recinos Hernández**, Secretaria Ejecutiva quien da fe. -----

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2024 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA LA SALA DE LACTANCIA DE TAPACHULA Y SE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL TAPACHULA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TAPACHULA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA Y OMAR HELERÍA REYES, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARÍA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 10 DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----